



En relación con su solicitud de ampliación del plazo de disfrute de las vacaciones pendientes del año 2025, le comunico que el artículo 35.9 del vigente Acuerdo de Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada establece: "...Para el personal del Servicio de Extinción de Incendios el período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de marzo del siguiente".

Asimismo, el artículo 35.10 de la citada norma dispone: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, al menos diez días hábiles de las vacaciones deberán ser disfrutados preferentemente entre los días 15 de junio al 15 de septiembre...".

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, será la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios quien, atendiendo a las necesidades del servicio, y de manera excepcional, por razones suficientemente motivadas, autorice la ampliación de dicho plazo.

Página 1 de 1

Código seguro de verificación: **FSDBQ02Q12R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica\\_sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica_sim/root)

Firmado por SECRETARÍA GENERAL - AYUNTAMIENTO DE GRANADA 30-01-2026 14:14:45  
Firmado por GALAN MORENO ABRHAM /DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMA 30-01-2026 13:36:24

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 1 de 1

